



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 422-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 20 de octubre de 2011.- Las 10h10.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° **422-2011-TCE**; en cinco (5) fojas que contiene una boleta informativa de cuyo contenido se presume que el ciudadano **SALAZAR SIERRA CARLOS VINICIO**, con cédula de ciudadanía N° 020153120-3, puede encontrarse incurso en la infracción electoral prevista en el artículo 291, numeral 3 del Código de la Democracia: “Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas”; hecho presuntamente ocurrido en la parroquia y cantón San José de Chimbo, provincia de Bolívar, el día viernes 06 de mayo de 2011, a las 21h07, en virtud de lo cual se dispone: **PRIMERO.-** Según el artículo 72, inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada caso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo de ley, se ha radicado la competencia de la causa en este despacho, por lo que avoco conocimiento a la misma. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor, **SALAZAR SIERRA CARLOS VINICIO**, en su domicilio ubicado en la calle 10 de Agosto, de la parroquia San José de Chimbo, cantón Chimbo, provincia de Bolívar, para la práctica de esta diligencia remítase el despacho suficiente a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que el personal de citadores realice la correspondiente citación; de no ser posible la práctica de esta diligencia, previa razón actuarial, se citará por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edite en la provincia de Bolívar. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, sin perjuicio de que el procesado cuente con abogado particular, se designa a la Ab. Rosa Calero Viteri como defensora pública, a quien se le notificará mediante oficio remitido a las oficinas de la Defensoría Pública de la provincia de Bolívar, ubicada en la calle García Moreno y Antigua Colombia, de la ciudad de Guaranda, así como a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de Quito. **CUARTO.-** Señálese para el día **viernes 11 de noviembre de 2011, a las 11h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia del presunto infractor quien de no comparecer se lo juzgará en rebeldía; la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se cumplirá en la Delegación Provincial de Bolívar del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la calle Azuay N° 509 entre Sucre y Convención de la ciudad de Guaranda. Para lo cual envíese atento oficio a la Directora Encargada de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, para que se presten las facilidades del caso. **QUINTO.-** Hágase conocer esta providencia al señor Sbos. de Policía Luis Eduardo Carrera Lema, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, mes, día y hora señalados, debiendo oficiarse al Comandante General de la Policía Nacional, así como al Comando Provincial de Policía de Bolívar, a fin de que se garanticen el desplazamiento y comparecencia del mencionado Agente de Policía. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar. Actúe en calidad de Secretario Relator el Dr. Manuel López Ortiz. Cúmplase y Notifíquese.-F) Ab. Douglas Quintero Tenorio, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator